

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo con radicación inicial 2023-246 , posteriormente este despacho remitido por competencia a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple a fin de que asumieran la competencia, por el domicilio del demandado (comuna 18-20), asignándolo al juzgado 3 de pequeñas causas y competencia múltiple, quien lo devuelve por tema de cuantía, asignándole reparto secuencia y por ende el despacho una nueva radicación 2023- 471. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA NIT 900406-150-5
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA BARRERA CERQUERA C.C. NO. 36.952.194
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00471- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1550

Santiago de Cali, Trece (13) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOOMEVA NIT 900406-150-5** contra **ADRIANA PATRICIA BARRERA CERQUERA C.C. NO. 36.952.194** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1..1 Por el valor de Pagare CUPO GLOBAL DE CREDITO NO. 36952194.-

1.1.1. La suma de \$ 7.927.189 por concepto de capital.

1.1.2. Por concepto de intereses moratorios desde e 23 de marzo del año 2023 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima llega permitida.

1.1.3. Por los intereses de plazo a la suma de \$ 1.034.281 , liquidados sobre el saldo de capital, desde el 20 de agosto del 22 al 23 de marzo del 2023.

1.1.4 Por la suma de \$ 448.756 determinado en el pagare, concepto otros.

1.2. Pagare operación mutuo 36952194.

1.2.1. La suma de \$ 44.734.187 por concepto de capital.

1.2.2. Por concepto de intereses moratorios desde el 23 de marzo del año 2023 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima llega permitida.

1.2.3. Por los intereses de plazo a la suma de \$ 3.876.689, liquidados sobre el saldo de capital, desde el 20 de agosto del 22 al 22 de marzo del 2023.

1.2.4 Por la suma de \$ 1.194.022 determinado en el pagare, concepto otros

1.3.-Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.012.860 y T.P. No. 74.502 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderado judicial del BANCOOMEVA S.A., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 14 DE JUNIO DEL 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe2c8e0b300da4160cd201d2b7988f59e8fda2a463da8564548223a64bdfbb1**

Documento generado en 13/06/2023 09:42:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**